El auge del dogma de la Inmaculada Concepción auspiciado por el franciscano fray Antonio de Trejo, obispo de Cartagena, y la implicación del concejo de Murcia, a principios del siglo XVII

María Trinidad López García
Murcia

Basándonos en el artículo de Molinero sobre el movimiento inmaculista en Murcia [1], hemos tenido como objetivo, por una parte, atestiguar su verificación archivística; por otra, el grado de aceptación e implicación con que se acogió en el seno del Concejo murciano la exaltación del dogma de la Inmaculada Concepción, difundida y defendida en la diócesis de Cartagena por el citado franciscano fray Antonio Trejo, a principios del siglo XVII, a la sazón obispo de dicha diócesis.

Las fuentes utilizadas han sido las Cartas Reales, donde se reflejan todas las pragmáticas, decisiones y órdenes que los reyes enviaban al Corregidor de Murcia, como cabeza de su Reino, para su conocimiento y ejecución en el Concejo murciano y en todo su territorio. Así mismo hemos utilizado las Actas Capitulares, de notable valor histórico, porque en ellas se refleja el latir y el acontecer diario de una ciudad. Ambas, referentes a los años en que el obispo Trejo infunde y desarrolla la piedad inmaculista en Murcia. Igualmente nos ha resultado básico el artículo de Pedro Riquelme Oliva sobre este mismo tema [2].

La implantación y defensa en la Iglesia del dogma de la Concepción Inmaculada, cuyo 150 aniversario se celebra a principios del siglo XXI, está intrínsecamente unida a la orden franciscana. Sus orígenes se aproximan al siglo XIV, con los primeros alientos, esfuerzos y tesón del franciscano Juan Duns Escoto, célebre teólogo y filósofo inglés, llamado "el doctor Sutil", fundador de la doctrina escotista, opuesta a la de Santo Tomás de Aquino (1274-1308).

---

1. MOLINERO, M. R., "Fr. Antonio de Trejo y el movimiento inmaculista en la Diócesis de Cartagena":, en *Archivo Ibero-Americano* (*AIA)*, (Madrid) 15 (1995)1057-1071.

2. RIQUELME OLIVA, P., "Luis Godínez OFM, teólogo murciano en la Corte Real, al servicio de la Inmaculada en el siglo XIX", en *CARTHAGINENSIA*, XX (Enero-Diciembre, 2004) 231-264, con una extensa bibliografía específica sobre la Inmaculada Concepción.

El auge inmaculista no sólo traspasó la especulación teológica de la Real "Junta de la Inmaculada" y la "Opinium Minorum" en la Edad Moderna[3], sino que llegó al pueblo llano y llegó a considerarse como una cuestión de Estado en España cuando sus reyes Felipe III y Felipe IV, entre otros a lo largo del XVII, se propusieron obtener de la Santa Sede la definición dogmática del privilegio mariano.

Así, Felipe III organiza una serie de embajadas para ir a Roma. El impulso de la primera de ellas es depositado en el franciscano Antonio Trejo, quien, acreditado previamente como obispo de la diócesis de Cartagena-Murcia, gestiona y agiliza ante la Sede Apostólica su promulgación.

En Murcia, este impulso se materializó con el P. Ambrosio Montesino en el siglo XVI y el P. Luis Godínez García, que ejerció como profesor de teología en el Colegio de la Purísima de Murcia, cuya obra *Triunfo de la Verdad* (1853) refleja todos sus postulados en la corriente inmaculista de la época.

Así pues, hacia finales de agosto de 1621, en el seno del Concejo murciano se recibe una carta de Madrid comunicando que habiéndose tratado en las Cortes la devoción y celo que se profesaba a la Sacratísima Virgen María, se solicita al Concejo que haga su juramento y rito para defender que la Madre de Dios fue concebida sin pecado original. Así, se afirma textualmente "que asi lo han jurado las mas principales ciudades y villas y universidades de España y lo mismo tiene por Fuero Antiguo la Corona de Aragón y de nuevo la concedieron las Cortes del reino de Portugal" con aprobación de todos sus habitantes.

El católico rey, a través de un memorial rubricado con su firma, pide la difusión de la devoción a María Inmaculada en todos sus reinos y delega en el Cardenal Infante y en el Doctor Álvaro de Villegas, Gobernador del arzobispado de Madrid, que gestionen su tramitación. Una vez hechas las diligencias pertinentes se toma la resolución de proceder a su consecución; para ello, las ciudades con voto en Cortes (Murcia era una de las 17 que lo poseía) dieron poder a los Procuradores en Cortes que las representarían en ellas y en nombre de sus reinos, es decir, representando a la ciudad como cabeza del reino de Murcia emitieron su voto y juramento de aprobación. O sea que a la mayor brevedad posible se debía dar poder jurídico para su

3. *Ibid*,. p. 232.

aprobación en nombre del Reino de Murcia, pues "con este voto y juramento se haría un gran servicio a Dios y a su Sacratísima Madre, que como abogada de los hombres y de estos reinos, siempre intercederá por ellos en el tribunal de su Santísimo Hijo". Ello, afirma la fuente, causará en toda la Cristiandad un gran consuelo y alegría. La carta está firmada en Madrid en el mes de agosto de 1621 y atestiguada por el Escribano del reino don Juan de Henastrosa y Rafael Cornejo.

Una vez que esta carta fue leída por el Corregidor ante los regidores, convocados a Cabildo, el Concejo acuerda otorgar el poder que se les pide a las personas que lo van a representar en las Cortes convocadas por el rey a tal fin, con el siguiente texto:

> "Otorgamos y conocemos por esta presente carta que en voz y en nombre de dicha ciudad, por ella y por las demas ciudades villas y lugares de este Partido, Reino y Provincia por quien habla en Cortes como mejor ha lugar de derecho, damos y otorgamos todo [nuestro] deber cumplido y bastante de derecho es necesario a los Srs. D. Juan de Verástegui y Francisco Digheri regidores de esta ciudad y procuradores en Cortes en las que de presente se celebraren en la villa de Madrid especial y rematadamente para que juntamente con los demás caballeros y procuradores de Cortes de las ciudades y villas que tienen voto en ellas hagan juramento y voto de tener y defender que la Santisima Virgen Maria Nuestra Señora y Madre de Dios fue concebida sin pecado original .... las cuales valgan y tengan la misma fuerza y valor que si en este Ayuntamiento pleno se hiciere y otorgare..."[4].

Es decir, los dos regidores elegidos por el Ayuntamiento en pleno como Procuradores en Cortes firmarían y emitirían su voto en representación de todo el reino de Murcia, partido y provincia. El poder que se les otorga, es respaldado por el Corregidor y Justicia Mayor de Murcia, Lorca y Cartagena, en representación de Su Majestad y que por sus circunstancias personales es así mismo Alcalde mayor perpetuo de Burgos, por doce regidores y diez jurados y es atestiguado por varios testigos: un Escribano público, un Escribano real y el Portero de Sala, todos ellos vecinos de Murcia. Posteriormente, al final del acto de juramento, el Corregidor y el caballero regidor más antiguo estamparon su firma dando fe de todo ello el Escribano ma-

4. AMMAC, 1621. Ordinario Martes 31 de Agosto, ff. 81- 82.

yor del Ayuntamiento, todo lo cual fue realizado, como hemos expuesto, el 31 de agosto de 1621.

En esta misma sesión, se acuerda comisionar a dos regidores, don Gerónimo de Roda y don Pedro Lozano y a un jurado, Francisco Rodríguez, para que gestionen el acuerdo tomado, despachen y envíen a Madrid el acuerdo jurídico por el que se otorga "un poder" a los representantes de Murcia o Procuradores en Cortes, para realizar el voto y juramento acordado en el seno del Concejo, y además, buscaran la aprobación de los señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Cartagena, para que éstos notifiquen al rey cuál ha sido la respuesta del Cabildo municipal a la carta enviada desde Madrid[5].

En este aspecto, vemos que el Cabildo municipal solicita el respaldo y amparo de las autoridades eclesiásticas cuando se trata de asuntos de envergadura que se han de defender ante el rey, el papa o cualquier otra instancia de gran importancia; se diría que ambos poderes, el político y el eclesiástico se unen, como en este caso, para la defensa de uno o del otro, según el tema que haya que sacar adelante.

Dos años más tarde, hacia mediados de mayo, los regidores se "juntaron a cabildo ordinario según lo han de uso y de costumbre en la Sala de la Casa de la Corte". La sesión estuvo presidida por el Corregidor y Justicia Mayor como representante de su Majestad, diez regidores y cuatro jurados. Una vez comenzada la sesión accedieron a ella en representación del señor obispo, su secretario y el racionero y maestro de ceremonias de la Santa Iglesia Catedral, y les notificaron un edicto emitido por el señor obispo por el que manda celebrar un sínodo, y la fecha de su celebración. En él se convoca a todos los componentes del Concejo y a las ciudades, villas y lugares del obispado, según las normas marcadas en dicho edicto. Una vez leído ante los regidores por el secretario episcopal, el Racionero, en nombre del señor obispo, les ruega que nombren a varios caballeros para que asistieran al sínodo representando a la Ciudad y traten todo lo referente al acto, hecho lo cual, ambos, secretario y racionero, abandonan la sala capitular.

Posteriormente, los regidores tratan sobre esta cuestión y deciden nombrar cuatro personas, dos regidores: don Gerónimo Torres y don Diego de Avilés, y dos jurados: Andrés Fernández y Pedro Azorero,

5. AMMAC, 1621. Ordinario Martes 31 de Agosto, ff. 75-83.

para que asistan al sínodo en representación de la Ciudad, a los cuales se les da plena facultad para que gestionen todo lo necesario[6].

Más tarde, el 30 de mayo, los regidores se reúnen otra vez en cabildo ordinario (según "uso y costumbre"), pero especialmente para leer una carta del día anterior en la que confirman y sustentan su opinión. Participan además del Corregidor siete regidores y cuatro jurados, sobre la "Sacratísima Siempre Virgen Ntra. Señora Santa María, Madre de Dios, que fue concebida sin pecado original", según manifestaron cuando se reunieron en cabildo ordinario el 31 de agosto de 1621 para elegir a los Procuradores de Cortes que representando a todos los lugares del reino de Murcia votarían y jurarían defender la Virginidad de la Concepción de la Virgen, como hemos referido anteriormente.

Por otra parte, en esta misma sesión de cabildo, se acuerda volver a hacer el mismo juramento y voto en el sínodo que fray Antonio de Trejo, obispo de Cartagena, y perteneciente al Consejo de Su Majestad, ha mandado tener y convocar en la Santa Iglesia Catedral de Murcia; se trata de reanudar la devoción a la Virgen María. Para ello designan como comisarios a dos regidores: Gerónimo de Torres y Soto y don Diego Rodríguez de Avilés y a dos jurados, que gestionarían todo lo referente al sínodo en cuanto a que participaran en él representando a Murcia y a las demás ciudades, villas y lugares del reino, partido y provincia, así como por todos sus vecinos y moradores, renovando el juramento, ya mencionado, pero esta vez conjuntamente con los señores Deán y Cabildo Catedralicio, dignidades, "personas, cabildos, concejos y universidades" que así mismo manifestaran su juramento y voto de defender la Virginidad de la Madre de Dios ante el mencionado obispo don Antonio de Trejo y demás dignidades asistentes al sínodo, otorgándoseles las escrituras e "instrumentos" necesarios que garantizaran y tuvieran la misma fuerza y valor que si se hiciera y otorgase en el pleno del Ayuntamiento, representando a todo el reino.

El juramento se inicia en el nombre de "Dios Nuestro Señor y por la Señal de la Santa Cruz y por los Santos Evangelios" y se realiza de la misma forma y manera que lo hicieron los Comisarios designados para este fin. Por todo ello, la Ciudad les otorga "libre franca y general administración y con la relevación de derecho necesaria".

6. AMMAC, 1623. Ordinario Sábado 13 de Mayo, ff. 308-309.

Paralelamente, quedan así mismo obligados, tanto la Ciudad, el reino de Murcia, su partido, provincia y vecinos, quedando todos ellos sujetos a la observancia, cumplimiento y guarda del voto y juramento realizado.

De igual manera, se apela a las Justicias competentes para que lo hagan guardar y cumplir "por la via y forma que de derecho haya lugar en testimonio". Esta carta de juramento es otorgada ante el Escribano Mayor del Ayuntamiento, que da fe de conocer a los testigos y rubricada por el Corregidor y el caballero regidor más antiguo (Fecha: 29 de mayo de 1623)[7].

A continuación, en el seno del Concejo, la Ciudad da por recibidos, es decir, aprueba la comisión otorgada a los miembros del Concejo designados para representar a la Ciudad en el sínodo que se ha convocado[8].

Nos resulta muy significativo el interés que mantuvieron los regidores, según se desprende a nuestro juicio de las actas capitulares, por dejar bien documentado y reflejado en las actas de las sesiones el compromiso que han adquirido al hacer el voto y juramento sobre la virginidad de la Inmaculada Concepción, pues parece como si tuvieran un "sentido de la posteridad", al dejar constancia escrita y pormenorizada, atestiguando su proceder. Hay que tener en cuenta que las actas capitulares de los años anteriores son revisadas constantemente en el seno del Concejo cuando llega a Murcia un nuevo corregidor o cuando los regidores tienen que discernir sobre un tema que ha sido tratado con anterioridad, para ver cómo se ha desarrollado anteriormente.

Así, transcurridos unos días, se reúnen de nuevo en sesión de cabildo ordinario. La Ciudad acuerda que los comisarios que fueron designados para asistir al sínodo en su representación rubricarán con su firma en el libro capitular "una relación" para que "en todo tiempo conste el orden y la forma que ha habido en la celebración del Santo Sínodo" en lo referente al lugar, asientos y actos en los que han participado dichos comisarios, como los que han tenido las demás personas que han concurrido a él, tanto eclesiásticos como seglares, procurando reflejarlo en el acta con la mayor "claridad y puntualidad" que fuera posible. Los regidores indican a través del acta

7. AMMAC, 1623. Ordinario Martes 30 de Mayo, ff. 323-325.
8. AMMAC, 1623. Ordinario Martes 30 de Mayo, f. 325v.

que lo que pretenden "es quitar todas las dudas y evitar la confusión ocurrida recientemente, por no estar contemplada por escrito". Consideran que esta relación debe llevar un sello (sellarse) y ser incorporada al libro de Cartas Reales para que en lo sucesivo se tenga la "autoridad y fuerza", sobre todo en un caso tan justo y de tanta importancia "en que conviene que todo se sepa y entienda con toda verdad y satisfacción"[9].

El día elegido para que la Ciudad realizara su juramento y voto quedó fijado en el domingo siguiente a la festividad del Corpus. Para este acto, en el seno del Concejo se acuerda hacer una demostración exterior y pública, empleando la "grandeza de que fuera capaz sus humanas fuerzas", es decir, asistir a la solemnidad del acto con "todo el acompañamiento y autoridad" que la situación requería, por ser además día de alegría y regocijo universal. En esta ocasión irían con el pendón e insignia real, la bandera de la Ciudad, y demás pendones e insignias, diferentes "instrumentos" militares y de música, danzas, "galas" e "invenciones" así como demás requisitos con los que se participara en la fiesta del Santísimo Sacramento (Corpus).

El día anterior se pregonaría el acontecimiento para que toda la ciudad se engalanara por parte de los vecinos. En las ventanas, balcones, corredores y terrazas se colocarían una o dos "luminarias"[10] o luces, según la posibilidad de cada vecino. Al Concejo le correspondía adornar los espacios públicos: Casas de la Corte, Torre del Mercado, Sala de Armas [Contraste de la Seda] y Plaza de Santa Catalina, colocando grandes mechas de esparto y alquitrán resistentes al viento, "barriles de fuego", etc. Todo ello para dejar patente y manifiesto el deseo con el que la Ciudad quería festejar el acontecimiento, que consideraba tan suyo.

En cuanto a los componentes del Concejo, los caballeros "mozos" que así mismo comparten "la santa y justa opinión" harían demostración en concordancia al concepto universal que se tenía del acto "en toda la República y Reyno". Pondrían su nota alegre y de

9. AMMAC, 1623. Ordinario, víspera de Espíritu Santo [Pentecostés], f. 327.

10. DRAE, *luminaria*. (Del lat. luminar?a, pl. de luminâre, -is). 1. f. Luz que se pone en ventanas, balcones, torres y calles en señal de fiesta y regocijo público. U. m. en pl.2. f. Luz que arde continuamente en las iglesias delante del Santísimo Sacramento.3. f. pl. Cantidad que se daba a los ministros y criados del rey para el gasto que debían hacer las noches de luminarias públicas.

regocijo saliendo a caballo, ataviados con las suntuosas galas a que acostumbraban la "nobleza de esta República", realizando aquellos ejercicios de caballeros que les permitiera la brevedad del trayecto.

Para organizar todo este desfile, se comisionó a los regidores: Antonio de Albornoz y Andrés de Cisneros y a dos jurados. El presupuesto iría a cuenta del Mayordomo de Propios, es decir, a costa de las arcas municipales [11].

Sin embargo, aunque ya estaba fijado el día y marcadas las directrices de cómo participaría la Ciudad en este acto tan significativo, sorperendentemente, a mediados de Junio se comunica al Concejo "que por justas razones" se pospone la celebración del juramento y voto de la Ciudad, quedando fijada esta vez para el día de la octava del Santísimo Sacramento.

El acta capitular no explicita los motivos por los que se retrasa este acto, no obstante sí se deja reseñado que la Ciudad asistirá a la procesión de esta "Santa y Justa celebración" y se invitará a don Francisco de Salvatierra para que asista con ella [12].

Pocos días después, en el seno del Concejo se vuelve a retomar este tema. Se explicita que la segunda fecha de la celebración del juramento ya está "asentada y concertada" y queda fijada para un plazo de 22 días contados a partir del jueves siguiente a la celebración del cabildo en el que se notifica y toma este acuerdo, es decir, al final de la infraoctava de la Fiesta del Corpus.

La participación del Concejo en este acto guarda, en general, las mismas directivas que las diseñadas para la participación en la primera fecha, sin embargo hay ciertos matices. A él concurriría "toda la autoridad que la gravedad y calidad del caso requiere", que viene obligada por la "gran devoción que esta Ciudad tiene a este misterio". El pregón se haría al día siguiente, al que se adopta este acuerdo, es decir, en la tarde del domingo. Será notificado y pregonado en aquellos lugares públicos que dispusiera el señor corregidor y los caballeros comisarios, indicando todo lo que se ha acordado a este respecto. Intervendrían en la ceremonia todos los pendones, insignias y personas, que según la costumbre acompañan siempre al pendón real. Así mismo asistiría la bandera de la Ciudad "en forma plena" y con todos sus ministros. En toda la ciudad se encenderían "lumina-

11. AMMAC, 1623. Ordinario 10 de Junio, ff. 330-331v.
12. AMMAC, 1623. Ordinario Martes 13 de Junio, ff. 333-333 v.

rias", además de todas las circunstancias que ordenaran el corregidor y los comisarios designados para organizar este acto. Se saldría a caballo, con el acompañamiento acostumbrado de chirimías, trompetas y atabales (clarinetes, trompetas y timbales), y no podían faltar al acto ni los alguaciles ni el portero, sino que todo el Concejo debía acudir y asistir como demostración del espíritu que albergaba la Ciudad en la celebración del juramento y voto realizado[13].

Es decir, la Ciudad decide volver a manifestar su juramento y voto durante el transcurso de la celebración del sínodo al que ha sido invitada con este fin, y determina hacerlo desplegando, por una parte, todos los símbolos del poder que ostenta, y por otra parte, manifestando de forma fehaciente toda su adhesión y aceptación al Misterio de la Santísima Concepción Inmaculada de la Virgen María.

No terminamos de captar a través de la fuente, si el hecho de posponerse esta ceremonia hasta después de la celebración de la fiesta del Corpus, estaba impregnada por una cuestión de honor y dignidad, o por otras circunstancias más profundas que desconocemos. Pero lo cierto es que a primeros de diciembre, el corregidor don Felipe de Porres comunica a la Ciudad que es notorio y sabido por todos el lugar jerárquico que le corresponde ocupar en un acto público, en cuanto a que representa la autoridad real, y que ello obedece al uso y "buenas costumbres que deben mantenerse" evitando que se pierdan o decaigan estas preeminencias sumamente necesarias. En base a este concepto, el corregidor siempre ha ocupado su asiento en la primera silla de las situadas en la parte del coro de la Iglesia Mayor Catedral, siempre que personalmente acudía a los oficios diarios a los que no concurrían el resto de regidores. Considera que no es justo que semejante privilegio lo asuma aquél a quien no le corresponde esta preferencia ni en el coro ni en ninguna otra parte, ni que ninguna otra preeminencia preceda o iguale a la del corregidor. Hecho que recientemente ha ocurrido, al ocupar un caballero prior de la orden de San Juan el asiento de la parte de la epístola. Considera que no deben cometerse estos excesos sino que cada uno debe mantenerse en su lugar y preservar el honor de la Ciudad, en lo que a él respecta por su oficio y representación de Su Majestad, actuaría con la dignidad de su oficio y según le convenga.

13. AMMAC, 1623. Ordinario Sábado 17 de Junio, ff. 335-335v.

En base a esta manifestación, la Ciudad decide nombrar a dos regidores y a dos jurados como comisarios para que se ocuparan de averiguar qué ha sucedido, y procurar que no se vuelva a alterar el orden establecido, ni que se realice cualquier acto que en manera alguna vaya en menoscabo del decoro de la Ciudad, sino que se siga conservando la forma y el protocolo que siempre se ha producido, porque es lo más conveniente. De forma entrevelada la Ciudad "excusa cualquier tipo de manifestación que haga valer la competencia de la Iglesia en materia de esta innovación", y otorga a la citada comisión el suficiente poder para acudir al rey y a la Corte a exponer este caso [14]. La fuente no explicita qué actuaciones realizaron los regidores y jurados comisionados.

Pocos días después, se convoca un cabildo extraordinario, celebrado en la Casa de la Corte, con un solo tema puntual a tratar: recibir al padre fray Esteban en el seno del Concejo, Provincial de esta provincia franciscana. Su misión consistía en comunicar al Concejo cómo se había venido a Murcia para celebrar su Capítulo General, al que acudirían los prelados de los conventos y demás "religiosos necesarios". Así mismo se recibe al reverendo padre fray Bernardino de Sena, Comisario General, y según la fuente, "persona tan cualificada en razón de su cargo, como de su persona, letras y loable vida", electo como arzobispo de Loa y Pesquisidor General, el cual pide a la Ciudad que continuando con la costumbre que siempre había llevado a cabo con el convento de los franciscanos, pero especialmente en esta ocasión en la que eran visitados por el citado comisario general, continúe con ella. En líneas generales solicita a la Ciudad que autorice su procesión, misa y sermón que se celebrará en la Iglesia Mayor Catedral y en su coro, ya que gustosamente han sido cedidos por los señores Deán y Cabildo.

Una vez que estos señores abandonaron la sala de sesiones, el Concejo delibera y adopta varios acuerdos. A través ellos se puede percibir cuál es la cuestión que subyace a todo este asunto. Así se decide: que dadas las circunstancias y "por esta vez" asistir al sermón y misa que se celebrare en la Iglesia Mayor, organizada por la orden franciscana; participar en la procesión que desde el convento franciscano llegará hasta la catedral. El padre y comisario general y los caballeros comisarios "advertirán" a los religiosos el gusto y placer con que la Ciudad asiste en esta ocasión a estos actos para que "tu-

14. AMMAC, 1623. Ordinario 19 de Diciembre, ff. 136-137v.

vieran el decoro y comedimiento debido a la Ciudad y buena urbanidad". En base a esta urbanidad o cortesía, "la religión en forma de convento" (la comunidad), debía salir a recibir a la Ciudad cuando llegara al convento franciscano para participar en la procesión y despedirles cuando volvieran al convento formando parte de la comitiva. Como era habitual, la Ciudad designa a varios caballeros comisarios para que gestionen todo este asunto y como siempre ocurría darían cuenta en el seno del Concejo de todas sus actuaciones.

A nuestro juicio, en la estructura profunda de toda esta cuestión subyace la manifestación de un poder (el del Concejo), que tiene que consolidarse y mantenerse a nivel público a través de la ostentación de unos símbolos, jerarquizaciones y manifestaciones, o bien, con la ocupación de un lugar (asiento, lugar en una procesión, en un desfile, etc.). Es lo que podríamos llamar el lenguaje social de la época, y quizá de todos los tiempos, a fin de demostrar una autoridad, un boato, una representatividad y un alarde, para que los vecinos perciban el lugar que en la escala social ocupa cada estamento o individuo, dentro de la estructura jerarquizada de los momentos en que viven.[15]

Sin embargo, aparte de todas estas manifestaciones plásticas, el espíritu religioso continúa impregnando la sociedad murciana, pues a finales de 1624, en cabildo ordinario, la Ciudad recibe a los señores don Dionisio Esquivel, Maestre-escuela de la Iglesia Catedral y a don Pedro Bernard, ambos canónigos. Representan a los señores Deán y Cabildo eclesiástico. Desean comunicar al Concejo una propuesta recogida en una carta redactada por el obispo Trejo. Sus aspectos fundamentales son: basándose en la continuidad de la devoción y afecto que siempre ha profesado la Ciudad y Reino de Murcia al Santísimo Misterio de la Limpísima y Purísima Concepción de María y en consonancia con los votos y juramentos realizados por la misma Santa Iglesia Catedral y por el Ayuntamiento murcianos, en el año anterior (1623), se ha determinado elegirla con el título de *Festivitatis Concepcionis*, como patrona de la Santa Iglesia Catedral; se desea celebrar este hecho con la solemnidad y "demostraciones de especialísima y principal", es decir, tal y como se merece la festividad de la adopción del título de Patrona. La ceremonia debe ser "representada" y poseer el carácter de primera clase, y sentido de perpetuidad, por lo que se establece su conmemoración el segundo do-

15. AMMAC, 1623. Extraordinario 29 de Diciembre, ff. 142v-143.

mingo de Adviento, celebrándose en conmemoración de la "dominica" sin "transferírsela como contraria por los acuerdos capitulares".

El deseo de adoptar y celebrar esta solemnidad, está auspiciado por fray Antonio de Trejo, franciscano, obispo de la diócesis de Cartagena y perteneciente al Consejo de S. M., cuyo fervoroso celo afecto y devoción a María Santísima le lleva a defender, extender y celebrar este santísimo misterio. Aparte de haber sido aprobado y confirmado en el cabildo eclesiástico la adopción del patronazgo, se le ha concedido plenas indulgencias, que se extienden no sólo a los capitulares de la Santa Iglesia Catedral, sino a todos los conventos de Murcia y su diócesis. A la fiesta de celebración se le otorga el nombre y título de "fiesta especialísima y solemnísima". A los señores Deán y Cabildo eclesiásticos se les ha otorgado la bendición episcopal por su devoción y prontitud en la realización de este servicio a la Virgen, y a cada uno de ellos cuarenta días de indulgencia y otros cuarenta si cada día pronunciaran la frase: "Alabado sea el Santísimo Sacramento y la Purísima Concepción de la Virgen Nuestra Señora". Dicha carta está firmada por el obispo Trejo, en Murcia, en su palacio episcopal, con su sello, el 28 de diciembre de 1624 y entregada a los miembros del Concejo para que tengan conocimiento de la situación en que se encuentra este asunto, así como lo que se espera de la devoción que siempre habían profesado a la Virgen. Una vez acabada su embajada, los dos canónigos abandonan la sala de cabildos "con el acompañamiento acostumbrado que la Ciudad suele observar en semejantes ocasiones".

Es decir, sustenta lo que anteriormente hemos reflejado, cuando nos referíamos a que el corregidor y la Ciudad pedían algo semejante para asistir a la procesión a la que fueron invitados.

A partir de este momento se empieza a tratar sobre el contenido de esta misiva. Se establece un turno de intervenciones en el que cada regidor expone su criterio sobre esta cuestión, en el que vemos que en general, todos ellos son partidarios de mostrar su particular devoción y afecto a este santo y piadoso misterio, y así manifestarlo bajo la fórmula "unánimes y conformes *nemine* discrepante por sí y en vos y nombre de la Ciudad". Lo aceptan en nombre del resto de caballeros, escuderos, oficiales, hombres buenos de la Ciudad y de su jurisdicción, y en nombre de todas las ciudades, villas y lugares del reino de Murcia, su partido y provincia y de los que les representan con su voto en las Cortes cuando son convocadas, y en resu-

men, en lo que corresponde al Concejo como cabeza del reino de Murcia.

En nombre de todos ellos y para lo sucesivo, reciben y admiten como patrona a la Santísima Señora, su fiesta, el subtítulo de "Festivitatis Concepcionis" y extienden a todo el reino su patronazgo, amparo y protección.

Por otra parte, la Ciudad promete y obliga a todos los caballeros presentes y ausentes en el Ayuntamiento que se está celebrando, a sustentar y mantener este acuerdo y a que asistan a la Iglesia Catedral cuando se celebren vísperas, o misa solemne para festejar la solemnidad de su patrona y en todo aquello que el título obliga.

En esta misma sesión de cabildo extraordinario se acuerda pedir al señor obispo la aprobación y conformidad del acuerdo en la elección de la Virgen como patrona de toda la jurisdicción del Reino y que extienda la concesión de indulgencias a los regidores que han tomado el acuerdo, a todos los demás y en particular a los que asistan a las visperas y misas que se celebren con tal motivo.

La sesión de cabildo concluye designando a dos regidores y a dos jurados para que trasladen este acuerdo al señor obispo y realicen los agradecimientos protocolarios. Así mismo deciden comunicarlo a los vecinos, fijando el próximo sábado 7 de diciembre como la víspera de la festividad, y en la que toda Murcia quedará iluminada durante la noche con todo género de luces en sus plazas, calles y casas, pregonándose públicamente este escrito [16].

En el correr de los tiempos, a través de las actas capitulares se observa que el culto a la Purísima Concepción de María no fue algo que obedecía a la existencia de un momento o a una eventual circunstancia, sino que este hecho quedó impregnado en el sentir de las gentes, y fue objeto de atención por parte del Concejo.

Así, en 1731 la Ciudad acuerda dar un dinero para los sermones que se predicaron en la "octava de la Purísima Concepción" y asistir a estos actos. Con tal fin se decide librar una cantidad de dinero "de lo que se acostumbraba librar", proveniente de las arcas municipales. Para ello, el Contador o Tesorero haría un informe, justificando su importe a Pedro Fajardo, Mayordomo de Propios, para que a su vez el Depositario o Tesorero de estos Propios lo refleje en las cuentas

16. AMMAC, 1624. Ordinario Martes 3 de Diciembre, ff.133v-135.

periódicas, que posteriormente presentaría ante el Concejo, sobre la administración llevada a cabo [17].

En 1732, en el seno del Concejo se lee una invitación que el Deán y Cabildo eclesiástico hacen extensiva a toda la Ciudad. En ella se les participa su resolución de celebrar una misa solemne a María Santísima de la Concepción, fechada para el próximo jueves, en acción de gracias por el beneficio obtenido con la lluvia que se ha recibido últimamente. A la solemne función asistirán el corregidor, los regidores y los jurados, es decir, toda la Ciudad [18].

En 1733 la devoción a la Inmaculada Concepción se expande desde el claustro conventual hasta las plazas, paseos y calles de la ciudad, impregnando con su presencia la vida cotidiana. Así, a mediados del siglo XVIII, a principios del Malecón [19] se erigió un "triunfo" en honor de la Virgen María [20].

Un siglo más tarde, en 1837, las imágenes de la Virgen vuelven otra vez a las iglesias. La decisión es tomada por los munícipes al amparo de las Reales Órdenes que mandaban que las imágenes se quitaran de la vía pública para evitar los escándalos e irreverencias que durante el día y la noche cometían las mujeres de dudosa conducta, y se colocaran en las iglesias, para darles el culto debido. Se acuerda que sea la policía de ornato la encargada de derribar las pilastras que sustentaban las imágenes ubicadas en la Alameda, Malecón y Plaza del Esparto. Esta decisión se notifica a los sacerdotes de San Miguel, San Antolín y Santa María, para que ellos las recogieran y las colocaran en sus respectivas iglesias, o en su defecto el Ayuntamiento se compromete a realizar el tralado de las imágenes [21].

El acta capitular de 1751 nos revela algo más significativo, que a nuestro juicio refleja la religiosidad de los regidores y jurados del Concejo murciano. El hecho en cuestión es que se ha hecho "otro

17. AMMAC, 1731. Ordinario Martes 4 de Diciembre, f. 243.
18. AMMAC, 1732. Ordinario Martes 11 de Marzo. f. 42.
19. *El Malecón*: especie de paseo elevado que se introduce en la Huerta que circunda a Murcia, muy frecuentado por los murcianos en sus ratos de esparcimiento. Se construyó con la finalidad de formar una barrera artificial que evitara que las aguas del río Segura entraran en la ciudad.
20. DÍAZ CASSOU, P., *Serie de los Obispos de Cartagena*. Publicación del Instituto Municipal de Cultura. Murcia. Reproducción facsimile de la edición realizada en 1895 por el Establecimiento Tipográfico de Fortanet. Impresor de la Real Academia de la Historia, Madrid p. 181.
21. AMMAC, 1937. Ordinario 29 de Agosto, ff. 373-375.

cuadro nuevo" de la Purísima Concepción para la Sala Capitular o Sala de la Corte, donde la Ciudad reunida en cabildo ordinario o extraordinario, celebra sus asambleas para deslindar los acuerdos que se toman en su gestión concejil. El tamaño del cuadro es mayor que el que anteriormente estaba situado en dicha sala, con la imagen de "Christo Nuestro Redentor", por lo que se piensa que para que guarde simetría con el de la Purísima, se ha de hacer de nuevo el del Cristo, y por tanto que sea de igual tamaño que el de la Purísima Concepción.

La noticia no está tratada accidentalmente, sino que se inserta en la dinámica de la gestión concejil. En este sentido, el Concejo actúa de la misma forma que trataría cualquier otro tema: comisiona a un regidor, don Francisco Rocamora, al que se le dan unas directivas sobre las características que debía poseer el cuadro, y cuyo gasto será sufragado a expensas de las arcas municipales, a través del Mayordomo de Propios, abonándose, según la fuente, "en cuenta de los comunes" [22].

Dada la minuciosodad con que el Mayordomo de Propios, don Juan Llortador refleja en sus cuentas, todos los gastos de los que tiene que responder ante el Concejo, se pueden percibir algunas características del nuevo cuadro de la Purísima Concepción, antes referido: el lugar exacto donde se ubicó fue en la sala del oratorio que se encuentra en la Casa de la Corte; está realizado por don Francisco Martínez Talón, al que se le entregan 550 reales de vellón en concepto del "trabajo de pintarlo", y por los "adornos" que acompañan al cuadro. A Pascual Martínez Carrillo, arriero y vecino de la villa de Abarán, se le entregan 188 reales como pago del "costo y costa" de "cuatro adarmes de ultramar", que ha traído desde Madrid para la realización del cuadro. Al escultor don Antonio Caro, 345 reales de vellón, según lo acordado, para la fabricación del "marco, talla y dorado" que se ha puesto en dicho cuadro.

El total de los diferentes conceptos asciende a 1.083 reales de vellón. La partida está jurada y firmada por el Mayordomo de Propios, por el regidor don Francisco Rocamora, y fechada en Murcia el 20 de octubre de 1751 [23].

A mediados del siglo XX (1954) la imagen de la Purísima vuelve a salir a las calles, esta vez, con motivo del I Centenario de la Pro-

22. AMMAC, 1751. Extraordinario Miércoles 17 de Noviembre, f. 233.
23. AMM, leg. 2423.

clamación del dogma de la Inmaculada, en la actual plaza de Santa Catalina. La imagen está colocada sobre una pilastra, presidiendo toda la plaza. Su promotor fue el P. Pedro de Fátima Martínez Sastre. El lugar elegido para su ubicación, fue el mismo en donde en el siglo XVII se edificó el colegio de la Purísima, y siglos anteriores (1250) se estableció en este mismo lugar el primer asentamiento franciscano de Murcia[24].

Hemos hecho referencia en este trabajo a la obra llevada acabo por el franciscano fray Antonio Trejo, OFM, en cuanto al impulso del dogma de la Inmaulada Concepción, por ello creemos conveniente completar esta visión haciendo alusión a algunos rasgos de su biografía:[25]

Oriundo de Palencia; sus padres, don Francisco Texo de Monroy y doña Francisca de Sande Paniagua, pertenecían a una noble familia. Estudió en Salamanca, en el convento de San Francisco, donde tomó hábito. Fue nombrado Comisario General de Indias. Posteriormente llega a Madrid y conoce a Felipe III con el que establece unas sólidas relaciones. Fue elegido Vicario General al quedar vacante el oficio de Ministro General de la Observancia. En mayo de 1618 el rey lo designa para la mitra de la Diócesis de Cartagena. Su llegada a Murcia se constata hacia el 15 de octubre de dicho año.

Al año siguiente establece un convento de observantes en Tobarra (Albacete). En 1623 convoca un sínodo y en 1624 visita y venera la Santísima Cruz de Caravaca. Es elegido por el rey para que se dirija a Roma y pida en la Santa Sede la declaración del dogma de la Purísima Concepción y se le entrega una dotación de 8.000 ducados para el viaje y gastos que va a realizar. Posteriormente, en la capilla del Marqués de los Vélez, y auspiciado por Trejo, se celebra el Capítulo General de los franciscanos observantes.

---

24. MARTÍN, A., *Apuntes*, pp. 487-509. Sobre el monumento a la Inmaculada, v. Diario "Línea" de Murcia, 7 y 8 de Diciembre de 1954. *Hemeroteca* del Archivo Municipal de Murcia, RIQUELME OLIVA, P., "Luis Godínez OFM, teólogo murciano en la Corte Real, al servicio de la Inmaculada en el siglo XIX", en *CARTHAGINENSIA*, XX (Enero-Diciembre 2004) 236.

25. En DÍAZ CASSOU, P., *Serie de los Obispos*, o. c., pp. 118-124; FUENTES Y PONTE, J., *España mariana,* Lérida 1880, pp. 19-20; FRUTOS BAEZA, J., *Bosquejo histórico de Murcia y su Concejo*, Murcia 1934, pp. 121-125; MOLINERO, Fr. M. R.. "Fr. Antonio de Trejo y el movimiento inmaculista en la Diócesis de Cartagena", en *AIA* 15 (1995) 1057-1071.

De carácter enérgico, amparó a los menos pudientes y pleiteó con los más poderosos cuando creyó que la causa era justa, hasta tal punto que el Consejo Real llegó a plantearse el privarle de sus temporalidades. Su actividad tenía pocos límites; bajo su obispado se erigió el curato de Cartagena con tres iglesias adjuntrices y veinte emeritorias. Su devoción a la Virgen le motivó a celebrar un sínodo en el que se reunieron los dos cabildos, el eclesiástico y el concejil, y hace jurar a los componentes de ambos cabildos que defenderían personalmente el Dogma de la Inmaculada Concepción, otorgando indulgencias a quien así lo manifieste.

Su actividad no sólo se limitó a defender y difundir la fe y devoción a la virgen, sino que embelleció el templo que albergaba a la Madre de Dios. Derriba la capilla llamada "de Nuestra Señora de las Fiebres" en el transcoro de la catedral, y construye una nueva en la que sitúa una imagen de la Purísima, de bella traza, esculpida en Roma. En dicha capilla, dispone su sepultura y la dota con una renta de cuatro capellanías. Además obtiene un breve y bula de Paulo V, concediendo indulgencias a los que visiten la Iglesia Catedral durante la fiesta de la Asunción y Concepción, y un jubileo de cuarenta horas para esta última fiesta. Por otra parte, ordena colocar unas rejas rodeando la parte del Altar Mayor, en donde hace colocar sus armas.

Al obispo Trejo se debe el arreglo del retablo, mandándolo dorar y ampliar; la colocación de un órgano en el lado de la Epístola; la cajonera actual de la sacristía (Berruguete), aprovechando la parte más baja del suelo, la obra fue realizada por los murcianos Gabriel Pérez y Juan Antonio Santero; la fundación de la capilla de la Sagrada Familia y la del "enterramiento" de los obispos. Su carácter caritativo mitigó la epidemia de hambre que se produjo en 1628.

Murió el 21 de diciembre de 1635 a los 56 años. Fue enterrado en Murcia, en la capilla de la Purísima, como hemos referido. Durante se estancia en el obispado sólo hubo un auto de fe en 1620.

Según Díaz Cassou[26], su carácter guarda cierta analogía en la trayectoria del Cardenal Belluga (Motril, 1662- Roma,1743). Durante su estancia en Murcia, por la ingente labor caritativa y arquitectónica que llevó a cabo, y durante su estancia en Roma, por el papel tan importante que realizó en diferentes ámbitos. Ambos coinciden en la labor desarrollada en la Diócesis de Cartagena (Murcia) y en Roma;

26. DÍAZ CASSOU, P., *Serie de los Obispos*, o. c., p. 124.

cierta dificultad para conducir a sus cabildos eclesiásticos... pero en el fondo ambos se recuerdan en Murcia por su tesón, altruísmo, buenas obras y buen corazón.

En la actualidad, el culto a la Inmaculada Concepción sigue estando presente entre las manifestaciones religiosas más tradicionales de Murcia. Su fiesta se sigue celebrando anualmente el 8 de dicimebre, señal de que ha quedado marcada de forma indeleble por el calendario de los tiempos. Numerosas instituciones murcianas realizan una ofrenda floral en su onomástica ante el monumento de su imagen en la actual plaza de Santa Catalina.

Otra manifestación del arraigo de la devoción inmaculista se refleja en la onomástica de muchas personas, cuyo nombre, si bien es elegido por tradición familiar, en el fondo transmite y mantiene, de forma consciente o inconsciente, la devoción a María Santísima, que a principios del siglo XIII fue impulsada por otro franciscano, fray Juan Duns Scoto.